
CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y MERCANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE:PA 04-24

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La FIBHCSC, entidad que tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina, necesita contar con el adecuado servicio de asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil.

Para ello, la FIBHCSC necesita llevar a cabo, ante la insuficiencia de sus medios, la externalización del servicio precitado.

Siendo esta Fundación una entidad privada integrada en el sector público, resulta imprescindible contar con un servicio de asesoramiento experto y cualificado en el área contable, financiero, tributario y mercantil con el que pueda garantizarse el cumplimiento por esa entidad de todas las disposiciones y normativas relativa a las mismas. El ámbito de la Investigación es de naturaleza sui generis, por lo que se requiere una entidad especializada en el ámbito de la investigación biomédica y, concretamente, en la coyuntura e idiosincrasia de las fundaciones de investigación biomédica. El conocimiento y experiencia por el personal de la especial interrelación entre la Fundación y el centro hospitalario cuya investigación gestiona esta entidad, los diferentes contratos y proyectos que se gestionan, los cambios normativos, etc. hacen necesario el asesoramiento especializado.

Debido a tales necesidades, la Fundación saca a licitación el servicio de asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil para la consecución de sus objetivos, lo cual, se adjudicará a través de procedimiento abierto con pluralidad de criterios, dado que, es uno de los

procedimientos previstos en la LCSP al que la Fundación puede acudir en virtud del art. 318.b) de la LCSP.

El plazo de duración del contrato será de un año renovable por dos años más. En todo caso, el precitado plazo de ejecución comenzará a computarse a partir del día de la formalización del contrato.

La Fundación carece de personal adecuado para la realización del objeto del contrato, por razones de volumen y cualificación profesional.

NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato no es susceptible de dividirse en lotes, pues si bien abarca diferentes actividades, todas ellas tienden a un único y mismo fin.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarían del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la Fundación y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

a) Solvencia Técnica: Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, firmado por persona legalmente legitimada.

Serán necesarios al menos cinco (5) certificados de buena ejecución correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un

Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

b) Compromiso de adscripción de medios: Sí procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

El Contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales.

a) Perfil 1: Responsable del contrato.

Una persona, que actuará como responsable del contrato, y que será la encargada de prestar el servicio de asesoramiento presencial referido en el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta persona dispondrá de, al menos, cinco (5) años de experiencia en servicios de asesoramiento similares a los del objeto del contrato a entidades que gestionen investigación biomédica. Deberá tener titulación de Licenciado o Grado en Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente.

b) Perfil 2: mínimo dos personas que dispongan de, al menos, tres (3) años de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento similares a los del objeto del contrato a entidades que gestionen investigación biomédica. Una de ellas deberá tener licenciatura o grado en Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente, debiendo tener la otra licenciatura o grado en Derecho o formación equivalente.

En cuanto a los dos apartados anteriores:

- No se tendrá en cuenta la experiencia de antigüedad superior a seis (6) años, contados desde la publicación del presente procedimiento en el perfil del contratante.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran.

| SOBRE 2 | CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR | PUNTOS |
|---------|---|--------|
| | | |

| | | | | | |
|--|---|--|----|---------------|----|
| Aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en fundaciones de investigación biomédica. | | 16 | | | 21 |
| Propuesta del servicio: organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores. | | 5 | | | |
| SOBRE 3 | CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE | | | PUNTOS | |
| COSTES | PRECIO | | | 49 | 79 |
| Recursos humanos | Perfil 1 | Experiencia del Responsable del contrato referido en el punto 7.3.a) en la prestación de servicios a fundaciones de investigación biomédica. | 20 | 30 | |
| | Perfil 2 | Experiencia de las personas asignadas al equipo de trabajo detalladas en el punto 7.3.b) en la prestación de servicios a fundaciones de investigación biomédica. | 10 | | |

Estos criterios se describen detalladamente en el Pliego de cláusulas administrativas, especificando la documentación de acreditación requerida.

Al tratarse de una prestación de carácter intelectual conforme al artículo 145 LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de ofertas, por lo que la puntuación de los criterios de adjudicación son conforme al cuadro arriba descrito.

En consonancia, se ha otorgado 49 puntos al precio, y esto es debido, como ya se ha expresado, a que el ámbito de la Investigación es de naturaleza sui generis, por lo que se requiere una entidad especializada en el ámbito de la investigación biomédica y, concretamente, en la coyuntura e idiosincrasia de las fundaciones de investigación biomédica.

Lo antedicho determina la necesaria prevalencia de la calidad sobre el criterio económico, por cuanto en el día a día se plantean cuestiones. Por ello es fundamental el rigor en la aplicación de la legislación aplicable y la especialización del personal encargado de la ejecución del contrato, que permita abordar la gran variedad de situaciones con dificultad de aplicación de la normativa a cada caso concreto, en cada relación jurídica.

El conocimiento y experiencia por el personal de la especial interrelación entre la Fundación y el centro hospitalario cuya investigación gestiona esta entidad, redundan por ello, de forma directa, en la calidad del servicio. Se requiere que el adjudicatario conozca la problemática y aspectos críticos con los que habrá que enfrentarse durante la ejecución del contrato, por el ámbito en el que actúa la Fundación, las relaciones con la Administración, con las entidades con las que se contrata, el tipo de relaciones jurídicas y los problemas que se plantean y que tienen reflejo fiscal, contable, contractual, etc. Por lo expuesto, se valora la exposición de aspectos críticos

que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en fundaciones de investigación biomédica. En el mismo sentido, se debe valorar la experiencia del responsable del contrato y de su equipo.

Este procedimiento se articula en fases, conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, será necesaria la obtención de una puntuación mínima de **26 PUNTOS** en el conjunto de los criterios cualitativos, para que pase a analizarse la propuesta económica.

A estos efectos serán criterios cualitativos los indicados en los apartados anteriores 9.1 (criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor) y 9.2.2 (recursos humanos).

El licitador que obtenga menos de 26 PUNTOS en la valoración total de los criterios indicados, quedará excluido del procedimiento.

Todos los criterios anteriores están relacionados de forma directa con el objeto del contrato y cuantificados conforme a su importancia relativa.

PRESUPUESTO

Se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

| VALOR ESTIMADO | |
|---|----------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| VALOR ESTIMADO ANUAL | 34.000 euros |
| PRÓRROGAS: máximo 2 años | 68.000 euros |
| OTROS COSTES | 0,00 euros |
| MODIFICACIONES (máximo 20%) | 0,00 euros |
| VALOR ESTIMADO TOTAL | 102.000 euros |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| BASE IMPONIBLE (duración inicial: 1 año). | 34.000 euros |
| IVA (21%) | 7.140 euros |
| TOTAL | 41.140 euros |

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Crédito en el que se ampara: fondos propios de la Fundación.

Remuneración: íntegra por la Fundación.

Método de cálculo: a tanto alzado, de conformidad con las artículos 102 y 309 LCSP .

Se ha realizado el cálculo a partir de anteriores procedimientos de licitación: PNCP 4/16 y PA 4/18, PA 3/21, actualizando el importe conforme al I.P.C. El valor resultante es adecuado a los precios de mercado y conforme a la correspondiente normativa laboral.

Las ofertas que se presenten en este procedimiento, deberán desglosarse igualmente por precios unitarios, conforme al modelo contenido en el Anexo I.1, del PCAP



D. César A. Gómez Derch
Presidente

D^a Joana Modolell Aguilar
Directora.

